Acuerdos de Asamblea de Tenedores

FECHA: 19/11/2026

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	AMICK
SERIE	18
TIPO DE ASAMBLEA	TENEDORES
FECHA DE CELEBRACIÓN	28/10/2026
HORA	12:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	100.00 %

ACUERDOS

PRIMERA. Se aprueba por unanimidad de los Tenedores de los Certificados en circulación con derecho a voto que la Distribución se realice con los recursos provenientes del remanente de efectivo generado por el financiamiento obtenido por el Vehículo de Inversión, descrito en el antecedente Segundo de las presentes resoluciones. Asimismo, los Tenedores reconocen que el efectivo excedente no deriva de la Desinversión de Inversión alguna del Fideicomiso y aprueban su aplicación para efectuar la Distribución.

SEGUNDA. Se aprueba por unanimidad de los Tenedores de los Certificados en circulación con derecho a voto, que los Recursos del Fideicomiso sean considerados como una Desinversión en los términos descritos en la resolución primera y, en consecuencia que el Fiduciario, con base en los cálculos y la instrucción del Administrador, previamente validados por el Asesor Técnico y el Auditor Externo conforme a la Sección 12.1(a) del Contrato de Fideicomiso, lleve a cabo la Distribución de Retorno de Capital, por un monto equivalente en Pesos mexicanos, determinado conforme al tipo de cambio vigente en la fecha en que se realice la operación de conversión correspondiente, de EUA$36,080,000.00 (treinta y seis millones ochenta mil Dólares 00/100). Dicha Distribución de Retorno de Capital será realizada a favor de los Tenedores, a prorrata con base en el número de Certificados de los que dichos Tenedores sean titulares en la Fecha de Registro respectiva, cuyo monto corresponde a la totalidad de los Recursos del Fideicomiso efectivamente recibidos del Vehículo de Inversión correspondiente. Los Tenedores reconocen y acuerdan que, en cumplimiento de los términos del Contrato de Fideicomiso, el Vehículo de Inversión distribuirá a Amistad Global Development, S.A. de C.V., por un monto de EUA$9,020,000 (Nueve millones veinte mil Dólares 00/100), que corresponde a las cantidades que tiene derecho a recibir como Coinversionista en el Vehículo de Inversión.

TERCERA. Se aprueba por unanimidad de los Tenedores de los Certificados en circulación con derecho a voto, de manera expresa e irrevocable, que la Distribución de Retorno de Capital referida en la Resolución Primera anterior sea realizada por el Fiduciario en una fecha distinta a las Fechas de Distribución trimestrales previstas en la Sección 12.1(b) del Contrato de Fideicomiso. En consecuencia, se instruye al Fiduciario a llevar a cabo la Distribución de Retorno de Capital en la fecha que le indique el Administrador mediante instrucción por escrito, la cual podrá ser cualquier Día Hábil, sin que sea necesario esperar hasta el día 20 (veinte) del mes calendario inmediato siguiente a los meses de marzo, junio, septiembre o diciembre.

Se hace constar que los Tenedores otorgan la presente autorización expresa como una excepción única y específica aplicable exclusivamente a la Distribución de Retorno de Capital, sin que ello constituya modificación alguna al régimen general de Fecha de Distribución previsto en la Sección 12.1(b) del Contrato de Fideicomiso para futuras Distribuciones, las cuales continuarán rigiéndose por los términos establecidos del Contrato de Fideicomiso, salvo que los Tenedores autoricen expresamente lo contrario respecto de cada distribución en particular.

CUARTA. Se instruye al Fiduciario a publicar, a través del Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores (EMISNET) a cargo de la BMV, con la anticipación prevista en la Sección 12.1(b) del Contrato de Fideicomiso (es decir, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación), el aviso correspondiente a la Distribución de Retorno de Capital, mismo que deberá incluir cuando menos: (i) el Monto Distribuible, y (ii) la fecha en que se llevará a cabo la Distribución de Retorno de Capital, así como cualquier otra información requerida conforme a la Ley Aplicable. Asimismo, se instruye al Fiduciario a

notificar oportunamente por escrito a Indeval (o a través de los medios que Indeval determine), a la CNBV y a la BMV, en relación con la Distribución de Retorno de Capital aprobada mediante las presentes resoluciones.

QUINTA. Se instruye al Administrador a llevar a cabo todos los cálculos, ajustes y anotaciones correspondientes en los registros del Fideicomiso, incluyendo, sin limitación, el registro de los Recursos del Fideicomiso como Retorno de Capital distribuido a los Tenedores.

SEXTA. Se toma nota que el Administrador, el Fiduciario y el Representante Común deberán continuar cumpliendo, en la medida que a cada uno corresponda dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, con todas y cada una de las obligaciones a su cargo previstas en el Contrato de Fideicomiso y demás Documentos de la Emisión, incluyendo, sin limitación, los Lineamientos de Inversión y las obligaciones de reporte e información.

SÉPTIMA. Consecuentemente con las resoluciones anteriores, se instruye al Fideicomitente, al Administrador, al Fiduciario y al Representante Común, para que en la medida que a cada uno de ellos corresponda dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones conforme al Contrato de Fideicomiso y el resto de los Documentos de la Emisión, lleven a cabo cualquier acto que resulte necesario o conveniente para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas mediante el presente instrumento, incluyendo, sin limitación, la suscripción de cualesquier documentos, avisos, notificaciones, publicaciones, eventos relevantes y demás actos ante la CNBV, la BMV, Indeval y cualquier otra autoridad correspondiente. Los gastos que se pudieren originar en relación con lo anterior serán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

OCTAVA. Se aprueba la designación como delegados especiales a los señores Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Sauceda, José Daniel Hernández Torres, Laura Angélica Arteaga Cázares, Erick Alberto Contreras Castillo, Gabriel Omar González Andrade, Claudia Alicia García Ramírez, Mayra Karina Bautista Gómez, Paola Alejandra Castellanos García, César David Hernández Sánchez, Luis Ángel Severo Trejo, José Eduardo Uribe Sáenz y a cualquier apoderado del Representante Común, así como al señor Claudio Fabián Ramón Aguirre, para que, de manera conjunta o separadamente, realicen todos los actos y/o los trámites necesarios o convenientes que se requieran para dar cabal cumplimiento a las resoluciones adoptadas por unanimidad de los Tenedores; incluyendo sin limitar, acudir frente al fedatario público de su elección, en caso de ser necesario o conveniente, para llevar a cabo la protocolización de las presentes resoluciones unánimes o en lo conducente, presentar los avisos, publicaciones, eventos relevantes y notificaciones o solicitudes que resulten aplicables, así como realizar los trámites que, en su caso, se requieran ante la CNBV, la BMV, Indeval, y a cualesquiera otras autoridades correspondientes.